Ref.: Expte. 18470/25.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Objeto. Dispónese la adopción, utilización, el impulso y desarrollo de tecnologías basadas en inteligencia artificial (IA) como estrategia para la mejora continua de la gestión pública, el fortalecimiento institucional y la innovación en los servicios a la ciudadanía, a través de acciones tales como la incorporación de decisiones automatizadas, el monitoreo inteligente, el análisis predictivo e inteligente de datos, entre otros, ya sea en forma directa o a través de terceros en el ámbito de esta municipalidad.

Artículo 2°: Finalidades. La presente ordenanza tiene como objetivos:

a) Fomentar el uso ético y responsable de IA en procesos y servicios públicos municipales;

b) Incorporar el uso de la IA en la administración municipal, para simplificar, agilizar y optimizar los procesos administrativos y organizacionales, reduciendo la complejidad burocrática y agilizando el proceso de toma de decisiones, y para la mejora de la eficiencia y la calidad en la prestación de servicios públicos brindados a los ciudadanos;

c) Desarrollar capacidades técnicas y humanas para su implementación;

d) Promover la experimentación de soluciones innovadoras mediante proyectos piloto;

e) Estimular la colaboración público-privada y académica en materia de IA, y

f) Generar un ecosistema local de innovación tecnológica en torno a la IA con impacto social.

Artículo 3°: Programa Municipal de Innovación con IA. Créase el Programa Municipal de Innovación con IA, con las siguientes líneas de acción:

a) Identificación de oportunidades para aplicar IA en áreas estratégicas del gobierno municipal;

b) Diseño e implementación de proyectos piloto, en colaboración con universidades, startups, empresas tecnológicas u otras instituciones;

c) Convocatorias a desafíos públicos, concursos de ideas y pruebas de concepto para soluciones basadas en IA;

d) Capacitación de personal municipal en temas relacionados con IA, ciencia de datos, ética digital y gestión de la innovación, y

e) Difusión de buenas prácticas, aprendizajes y resultados de los proyectos implementados.

Artículo 4º: Articulación con otros actores. El Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, puede invitar a participar del Programa a las áreas interesadas del municipio, universidades públicas y privadas y demás centros de formación, organizaciones de la sociedad civil, organismos del Estado nacional y provincial, representantes de municipios del área metropolitana, representantes de empresas, referentes y especialistas de la materia.

Artículo 5°: Instrumentos de implementación. El Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, puede crear instrumentos de implementación con la finalidad de contribuir con el diseño, ejecución y gestión de soluciones basadas en inteligencia artificial aplicadas a la gestión pública local, entre otros:

a) **Laboratorio de Innovación Pública e IA:** Núcleo técnico donde equipos municipales y partners prueban modelos, escriben guías y generan prototipos con datos propios antes de escalar;

b) **Sandbox de experimentación:** Entorno controlado (con datos y reglas delimitadas) para que funcionarios y proveedores testeen casos de uso generativos sin exponer información sensible ni violar normativa;

c) **Registro público de algoritmos**: Releva y revela qué sistemas de IA usa el municipio con sus respectivos objetivos;

d) **Gemelo digital urbano:** Plataforma 3D en tiempo real que fusiona sensores y modelos predictivos para simular, por ejemplo, tráfico, inundaciones o uso de suelo;

e) **Desafíos públicos de innovación con IA:** Concurso público de proyectos con IA que brinda financiamiento para resolver retos de la ciudad, y

f) **Comité de Ética y Gobernanza de IA:** Órgano mixto (jurídico, técnico, ciudadano) que propone soluciones de IA para resolver desafíos públicos, a la vez que evalúa impacto, sesgos y cumplimiento normativo antes del despliegue de cada algoritmo.

Artículo 6°: Uso ético y responsable de la IA. Con la finalidad de proponer el uso ético y responsable de la IA se debe contemplar:

a) La adaptación de las directrices emitidas por la autoridad nacional de aplicación de la ley de protección de datos personales (Ley N° 25.326) en materia de desarrollo y uso de IA;

b) Evitar compartir datos personales u otra información privada o confidencial de los ciudadanos con modelos de IA generativa o predictiva que no estuvieran bajo el control de la Municipalidad y pudieran hacer uso no deseado de esa información, y

c) El fomento de la transparencia con el objetivo de minimizar la aparición de cualquier tipo de sesgos o discriminación por motivos de raza, origen étnico, sexo, religión, creencias, opiniones políticas, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.

Artículo 7°: Uso transparente y seguro de la IA. El Municipio debe emplear la inteligencia artificial de manera transparente y segura, cumpliendo con los siguientes principios:

a) Transparencia: Los ciudadanos tienen derecho a ser informados sobre el uso de la IA en el ámbito municipal, incluyendo su finalidad, funcionamiento y el impacto en los servicios prestados;

b) Explicabilidad: Todo sistema de inteligencia artificial implementado en el ámbito municipal debe ser comprensible para las personas afectadas por sus decisiones, así como para los agentes municipales que lo operen o fiscalicen;

c) Seguridad: Los sistemas de IA deben ser diseñados e implementados bajo estrictos estándares de seguridad para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos, previniendo accesos no autorizados y posibles vulnerabilidades, y

d) Supervisión Humana: Todo sistema de IA utilizado en procesos municipales debe contar con mecanismos efectivos de control humano que garanticen la rendición de cuentas, la prevención de daños y la corrección de errores.

Artículo 8°: Autoridad de aplicación. Instrúyase a la Subsecretaria de Innovación de la Agencia Municipal de Desarrollo Productivo para que eleve al Departamento Ejecutivo las recomendaciones, propuestas de implementación y conclusiones que surjan del Programa a fin de la evaluación para su concreción.

Artículo 9°: Fondos y recursos. Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar convenios, fondos y asistencias técnicas con organismos nacionales e internacionales, agencias de cooperación, universidades y empresas del sector tecnológico, a fin de implementar acciones derivadas de esta ordenanza.

Artículo 10°: Colaboración intermunicipal. La Municipalidad debe promover el trabajo conjunto con otras ciudades integrantes de la **Coalición de Ciudades por la IA en Argentina (CIIAR)** y otras redes de innovación pública, para el desarrollo de iniciativas conjuntas, intercambio de experiencias y estándares compartidos.

Artículo 11°: Monitoreo y evaluación. El Departamento Ejecutivo debe publicar anualmente un informe de gestión con los avances, resultados e impactos del Programa Municipal de Innovación con IA, incluyendo proyectos ejecutados, alianzas generadas y aprendizajes institucionales.

Artículo 12°: Reglamentación. El Departamento Ejecutivo debe dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación de esta ordenanza dentro de los 90 días posteriores a su promulgación.

Artículo 13°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
- - - - - - EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS
- - - - - - MIL VEINTICINCO.

Queda registrada bajo el N.º 6410/25.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)